

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. AG-0131-2012

De 16 de abril de 2012

“Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Integral para la Cuenca del río Tabasará”

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la cuenca del río Tabasará, es una zona de gran importancia económica y social por las condiciones climáticas que le caracterizan, su buena disponibilidad de agua y suelos fértiles que han permitido el asentamiento de núcleos poblacionales.

Que la cuenca del río Tabasará, es parte de las provincias de Veraguas, Chiriquí y Comarca Ngäbe Buglé, en las que muchas de sus comunidades, enfrentan situaciones de pobreza, lo que motiva la planificación y desarrollo de acciones para mejorar su condición social, desde la perspectiva del ordenamiento ambiental.

Que la parte alta de dicha cuenca, presenta condiciones favorables de protección y conservación, para las interrelaciones internas de la cuenca y hacia la parte media y baja.

Que en su parte baja, la cuenca favorece el desarrollo de actividades agropecuarias, turísticas y propicia además, el desarrollo de un sistema costero marino que favorece la formación de ecosistemas de manglares de importancia en la zona.

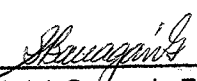
Que las prácticas productivas insostenibles, que se han realizado tradicionalmente, han traído como consecuencia el gran deterioro ambiental que sufre actualmente la cuenca hidrográfica del río Tabasará, provocando la degradación del recurso suelo, bosque y la contaminación del recurso agua.

Que el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos 2010-2030 (PNGIRH), constituye uno de los elementos centrales para la modernización del marco instrumental, en el que se constituye a la cuenca hidrográfica como la unidad de planificación ambiental, para desarrollar la Estrategia de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, desde una perspectiva multidisciplinaria, con un enfoque integral.

Que la constitución de la República de Panamá, contiene disposiciones que le otorgan una clara base jurídica al proceso de ordenamiento territorial y a la gestión ambiental en general del país.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 crea a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente. Que la referida ley, contempla artículos que hacen referencia a la política nacional del ambiente, lo que no deja duda alguna sobre la importancia de la misma y la obligación por parte de todos los estamentos públicos, de considerar el aspecto ambiental en sus respectivas gestiones institucionales.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General Fecha: 16/04/2012

Que el Decreto No. 283 de 21 de noviembre de 2006 reglamenta el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, en el que se establecen las normas, criterios y pautas para el ordenamiento ambiental territorial a nivel nacional.

Que la Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002 que establece el "Régimen administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá", establece en su artículo 9 las funciones de los comités de cuencas hidrográficas, entre las que figura la coordinación para la elaboración e implementación de los Planes de Ordenamiento Ambiental Territorial de las cuencas hidrográficas.

Que entre los deberes del Estado, está el difundir información o programas sobre la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como promover actividades educativas y culturales de índole ambiental, para contribuir a completar los valores cívicos y morales con la sociedad panameña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Plan de Manejo Integral para la cuenca del río Tabasará, como una herramienta que facilite el manejo eficiente y desarrollo sostenible de los recursos hídricos, bosques y suelos de la misma, viabilizando sus usos múltiples, en el marco de los objetivos nacionales de desarrollo social, económico y ambiental.

ARTÍCULO 2: Los objetivos del Plan de Manejo Integral para la cuenca del río Tabasará son los siguientes:

Objetivo general:

- Dotar a los actores claves de un instrumento de planificación, que sirva para la toma de decisiones, que contribuyan a reducir los efectos del cambio climático, a recuperar, conservar y dar un uso adecuado a los recursos naturales, que mejore las capacidades de los habitantes de la cuenca, su seguridad alimentaria y calidad de vida.

Objetivos específicos:

1. Mejorar y contribuir al acceso a la salud, la calidad del agua y el saneamiento básico comunitario, como mecanismo para disminuir la vulnerabilidad de la población residente en la cuenca.
2. Fortalecer las capacidades de los actores claves para que incorporen y adopten la gestión integrada del recurso hídrico, de todos los recursos naturales renovables y no renovables, los mecanismos de mitigación y adaptación al cambio climático, como medidas que contribuyen a la disminución de los riesgos a la población de la cuenca.
3. Fortalecer y valorar la educación y sensibilización, para la reducción de las amenazas y vulnerabilidad al cambio climático en las comunidades de la cuenca.
4. Ejecutar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, asociadas con el manejo de recursos naturales y recuperación de áreas degradadas, que contribuyan a disminuir las amenazas ambientales y vulnerabilidad de las comunidades.

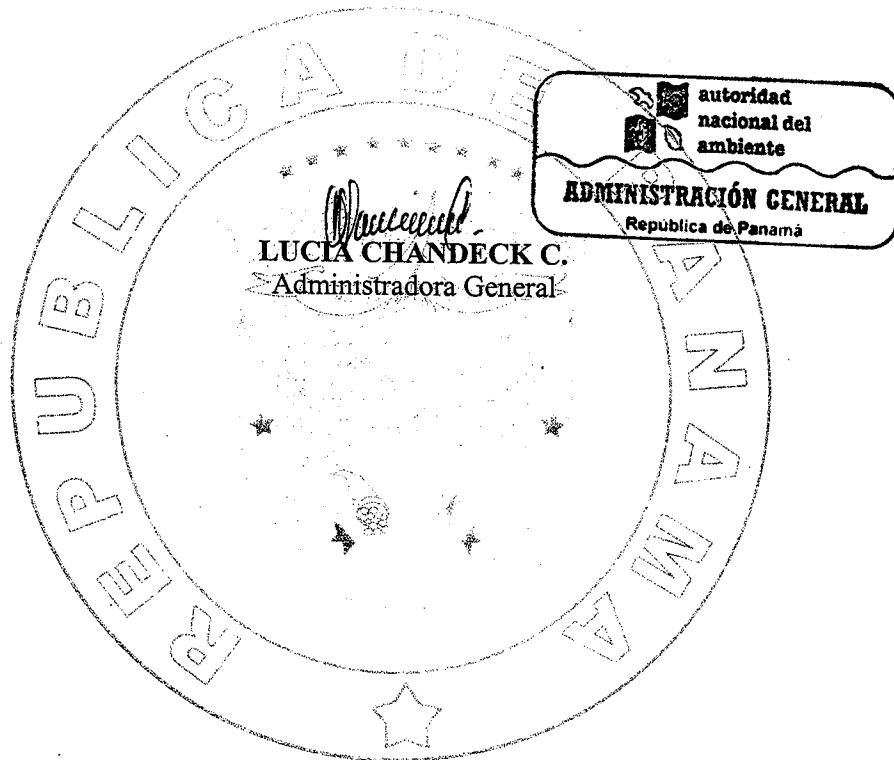
5. Promover, mejorar y divulgar, las buenas prácticas agropecuarias y ambientales, que garanticen la seguridad alimentaria y emprendimientos de la población residente en la cuenca y que generen excedentes que puedan entrar en los mercados.
6. Realizar programas de investigación, que mejoren y apoyen la gestión del conocimiento sobre el comportamiento de la cuenca.

ARTÍCULO 3: La ANAM será el ente coordinador con el Comité de la Cuenca del río Tabasará y responsable del proceso de implementación de este plan de manejo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY No. 41 de 1 de julio de 1998; Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002; Decreto Ejecutivo No. 283 de 21 de noviembre de 2006, demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 40-0131-12
FECHA 16-4-12
Página 3 de 3

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original

[Signature]
Secretario(a) General Fecha: 16/04/2012